



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2020-00384

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: William Andrés Rojas Suárez.

De cara a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, este Juzgado **DISPONE:**

1.- La cláusula cuarta del pagaré No. 204004017714 establece:

“En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 2.- del auto que libró mandamiento de pago el 14 de agosto de 2020, en el sentido que librar orden de pago “2.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por ley, sobre el capital acelerado incorporado en el pagaré aportado como base de la obligación causados desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 27 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación” y no como allí se indicó.

3.- En lo demás manténgase incólume el auto previamente enunciado.

NOTIFÍQUESE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 02 Hoy 13 de enero de 2021. El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

JSAP

Firmado Por:

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a14715d2a6376fd43ee152b40a8cdcf90f8bbf5c2a357a35c93754b0d6b1799d

Documento generado en 12/01/2021 04:05:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>